



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

**IEC/CG/058/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2019.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicable, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IX. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- X. En fecha catorce (14) de enero del dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2019, a través del cual aprobó la designación de la C. Miriam Yolanda de la Cruz Cardona, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de Coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, emitiéndose diversas recomendaciones para su control.
- XII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante la publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XIV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XV. El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2, por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica la existencia del contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XVI. En misma fecha del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica a enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XIX. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XX. El primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por el cual se





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

resolvió ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

- XXI. El día primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Pleno del Congreso aprobó un punto de acuerdo, a través del cual se propone dar inicio al proceso mediante el cual, de ser el caso, se amplíe el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
- XXII. En fecha dos (02) de abril de dos mil veinte (2020), se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio identificado bajo el Número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual se solicitó al Congreso del Estado la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del presente año 2020.
- XXIII. En fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, a través del cual determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- XXIV. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado de Coahuila, emitió el Dictamen relativo al oficio número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del 2020.
- XXV. En misma fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 586,





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

por el cual se prorrogaron los plazos de presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020.

- XXVI. En fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veinte (2020), en sesión de Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, fue presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para su revisión, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que, los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

**OCTAVO.** Que, el artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso, a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior.

Asimismo, el citado dispositivo legal establece que deberán ser presentados en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permitan su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto, misma que deberá contener la información descrita en el artículo 13 de la citada Ley.

**NOVENO.** Que, el artículo 12, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de Internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

**DÉCIMO.** Que, el artículo 13, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Cuenta Pública deberá contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás legislación aplicable.

Determina que la Cuenta Pública deberá contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaración de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

Finalmente establece además que la Cuenta Pública deberá contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de elaborar los Informes de Gestión Financiera, así como la Cuenta Pública, que deberán ser aprobados por el Consejo General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, los artículos 72 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establecen que el Comité de Administración tendrá por objeto vigilar y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Consejo General con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en la Constitución local, estando integrado por cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Contralor Interno, quienes contarán con derecho a voz únicamente.

Por su parte el artículo 74, fracción III, del del citado Reglamento, dispone que es facultad y obligación del Comité de Administración el revisar los informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para su posterior aprobación por el Consejo





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

General. Razón de lo anterior, en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión del Comité de Administración, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó, para su revisión y aprobación, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 344, numeral 1, inciso m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que es atribución del Consejo General aprobar los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que se presenta ante la Auditoría Superior del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estipula que la o el Presidente del Consejo General fungirá también como titular del Instituto, y que tendrá como atribución, entre otras, el remitir a la Auditoría Superior del Estado, los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, para la elaboración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se observaron las diversas disposiciones legales en la materia, como lo son la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, de acuerdo con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.



El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del COVID-19.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, desde el mes de marzo, este Organismo Público Electoral implementó diversas medidas preventivas con la finalidad de salvaguardar la salud de sus servidoras y servidores públicos, entre las cuales se contempló acudir a las labores de manera alternada con el fin de evitar la concentración del personal en las instalaciones de este Instituto, sugiriendo además las medidas preventivas señaladas por las autoridades estatales y federales para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, tales como lavarse las manos con frecuencia; toser en un pañuelo o en el hueco del codo; evitar contacto con personas enfermas; no saludar de mano o beso; usar gel antibacterial, entre otras.

Sin embargo, el cumplimiento de algunas de las funciones de este Instituto implica necesariamente el contacto directo con las personas, su movilidad, concentración en centros de trabajo, realización de actividades en campo, entre otras, siendo un riesgo de infección frente al panorama que actualmente vive el país por la contingencia sanitaria.

Por tanto, como ha quedado precisado en el antecedente XXIII, del presente acuerdo, en fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General de este Instituto, determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, debido a la complejidad que conlleva mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 y privilegiando el derecho humano a la Salud de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, en fecha primero (1) de abril de dos mil veinte (2020) el Pleno del Congreso aprobó un punto de acuerdo, a través del cual se propone dar inicio al proceso mediante el cual, de ser el caso, se amplíe el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual refiere entre otras cosas, que si bien es cierto la asamblea legislativa tiene entre sus atribuciones ampliar el término de presentación de la Cuenta Pública anual, para ello se deberá de cumplir con los requisitos que fijan la Constitución General y la Propia Constitución del Estado, es decir, que solo se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio de la legislatura.

Finalmente, el citado punto de acuerdo, concluye refiriendo lo siguiente: *"toda vez que resulta entendible por la contingencia Sanitaria por la que atraviesa el Estado y lo que esta emergencia implica, es posible que las entidades que preparan la Cuenta Pública anual e informes trimestrales de avance de gestión financiera (entidades que suman 144, incluidos los 38 municipios) muy probablemente enfrentan problemas de tiempo para su elaboración., por lo cual en ese sentido, se emitió el siguiente punto de acuerdo:*

*"ÚNICO: Se exhorta al Ejecutivo del Estado a analizar la situación que prevalece con motivo de la actual contingencia sanitaria a efecto de que, de ser el caso, solicite a este H. Congreso la ampliación del plazo para la presentación de la Cuenta Pública anual del ejercicio 2019 y del Informe Trimestral de avance de gestión financiera del periodo enero- marzo del presente año 2020, aportando suficientes elementos de manera tal que se justifique su solicitud, para dar cumplimiento a lo que al respecto dispone el artículo 67, fracción XXXIV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado."*

**DÉCIMO NOVENO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día dos (02) del mes de abril de dos mil veinte (2020), se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio identificado bajo el Número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual comunicó, que derivado del punto de acuerdo aprobado el primero (1º) de abril por el Pleno del Congreso, se envió oficio a la Auditoría Superior del Estado, solicitando su opinión con el propósito de contar con los elementos suficientes para atender el exhorto formulado por la Legislatura, por tanto y derivado de la opinión especializada de la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, se solicitó al Congreso del Estado la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio 2019





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del presente año 2020, a más tardar el 15 de junio del año en curso.

**VIGÉSIMO.** Que, en fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado de Coahuila, emitió el Dictamen relativo al oficio número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del 2020, en el cual refiere en su considerando DÉCIMO SEGUNDO, lo siguiente: *“(…) tomando en consideración la gravedad de la situación sanitaria, el indiscutible impacto de las medidas preventivas en las actividades de las autoridades estatales, la fecha de la entrega de la cuenta pública y de los informes de avances de gestión financiera, que es coincidente con la fecha en que se pretende modificar el estatus de la condición sanitaria en México, y la obligación que tenemos como legisladores de salvaguardar el derecho a la salud de las y los coahuilenses, esta comisión estima procedente y además responsable prorrogar el plazo para la presentación de la cuenta pública 2019 y de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer trimestre del año 2020, del 30 de abril del año en curso al 15 de junio del mismo año, resultando una medida que cumple con la norma constitucional y que además es acorde a los parámetros de racionalidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad.”*, para posteriormente aprobarse el siguiente Decreto:

*“ARTÍCULO ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXXIV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se prorrogan los plazos de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020, contenido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, del 30 de abril del 2020 a más tardar al 15 de junio del 2020.”*

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, tal y como quedo asentado en el antecedente XXV, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 586, por el cual se prorrogaron los plazos de presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, con base en lo que se ha venido exponiendo, y a fin de dar debido cumplimiento dentro de los plazos establecidos para ello, se propone aprobar, en todos sus términos, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, toda vez que ha sido elaborada y revisada conforme a las disposiciones legales aplicables, facultándose a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila para que remita al Congreso del Estado la citada Cuenta Pública, mismo que se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Dichos documentos que se anexan contienen la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual abarca todos los elementos que, según las normas aplicables, debe contener, y que se anexan en su totalidad al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Finalmente, de conformidad con la obligación que tiene este Órgano Electoral de difundir, a través de su página oficial de Internet, los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuentas Públicas, una vez que se presente ante el Congreso del Estado, tal y como lo establecen los artículos 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 21, fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone, igualmente, instruir a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información para que realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f) y m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 21, fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 72, 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

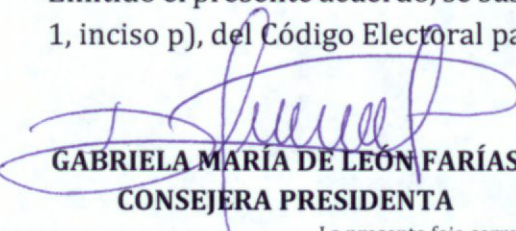
**SEGUNDO.** Se faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

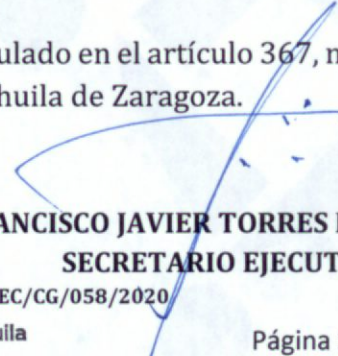
**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, una vez presentado, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de ocho fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/058/2020

Instituto Electoral de Coahuila

Página 15 de 15



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo de 2020.

**VOTO PARTICULAR** que emite el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al: "Proyecto de *acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019*". Al cual, en lo sucesivo, me referiré como: "**El Proyecto de Acuerdo**".

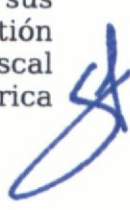
### Antecedentes

- I. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 30 de enero de 2018.
- II. El 6 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El 9 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos. Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 27 de septiembre de 2018.
- IV. El 22 de noviembre de 2010, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Manual de Contabilidad Gubernamental".
- V. El 13 de junio de 2013, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió las "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos".
- VI. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano el 23 de julio de 2019.
- VII. El 22 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019.
- IX. El 14 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó por mayoría de las y los consejeros electorales el acuerdo IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprueba la

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Armonización Contable (2020). Normatividad vigente.

Disponible en línea: [https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente) [29 de mayo de 2020]



- distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- X. El 19 de marzo de 2019 el Instituto Electoral de Coahuila, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza la convocatoria al procedimiento licitatorio nacional No. IEC/001/2019, relativo a la "Construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila".
- XI. El 8 de abril de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila, emitió fallo del procedimiento licitatorio nacional No. IEC/001/2019.
- XII. El 12 de abril de 2019, se formalizó el contrato de obra pública No. LP-001-2019, cuyo objeto es la realización de la obra pública consiste en la Construcción del Edificio del Instituto Electoral, entre el *Instituto Electoral de Coahuila* en su carácter de "contratante" y el *Lic. Efrén Ayala de la Garza*, en su calidad de "contratista".
- XIII. Mediante oficio No. IEC/P/0443/2019 de fecha 29 de abril de 2019, se rindió ante el H. Congreso de Coahuila de Zaragoza el primer informe de avance de gestión financiera que comprende el período enero-marzo del ejercicio fiscal 2019.
- XIV. El 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en sesión ordinaria, por mayoría de sus integrantes el "acuerdo relativo al informe de avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019", cuya clave alfanumérica es IEC/CG/018/2019. Al no acompañar las consideraciones ahí vertidas, el suscrito formuló voto particular.
- XV. El 15 de julio de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en sesión ordinaria, por mayoría de sus integrantes el acuerdo relativo al informe de avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, cuya clave alfanumérica es IEC/047/2019. Al no acompañar sus consideraciones formulé voto particular.
- XVI. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó en sesión ordinaria, por unanimidad de sus integrantes el "Acuerdo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2019." Mismo que se encuentra registrado bajo la clave alfanumérica IEC/CG/087/2019.
- XVII. El 28 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en sesión ordinaria, por unanimidad de sus integrantes el "Acuerdo relativo al informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019". Mismo que se encuentra registrado bajo la clave alfanumérica IEC/CG/005/2020."
- 



Dado que el contenido del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado es eminentemente técnico en materia de contabilidad gubernamental y de finanzas públicas, y a fin de exponer de manera sintética mi disenso con el mismo, me permito esbozar una breve explicación general, antes de exponer a detalle mis argumentos.

1. En las democracias modernas, donde el principio de representatividad es pilar de la legitimidad de los órganos de gobierno, la decisión de asignación de los recursos públicos corresponde preponderantemente a los órganos colegiados.
2. Para la asignación de los recursos públicos entre diferentes fines legítimos, es estándar internacional el uso de una tasa social de descuento, que permita comparar la utilidad social de diferentes proyectos de inversión, de naturaleza y horizonte de retorno diferente.  
¿Cómo decidir entre construir un hospital, equipar una plaza pública o ampliar una carretera?, por citar un ejemplo. En nuestro país, y en la legislación del Estado, se reconoce que *"deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables"*.
3. En el caso del proyecto de construcción del edificio central del Instituto Electoral de Coahuila, no se realizó un estudio de rentabilidad social para determinar el monto de los recursos que era socialmente útil asignar a dicho proyecto, ni se contó con la aprobación del proyecto de construcción por parte del Consejo General del Instituto.
4. Para sufragar dicha erogación, se utilizaron recursos remanentes (subejercicios) de diferentes ejercicios fiscales, los cuales debieron reintegrarse cada año, según está previsto en la ley, a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior, también sustrajo del ámbito de decisión del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la asignación de dichos recursos a otros proyectos prioritarios en el Estado. La legislatura estatal aprobó en 2019 la cantidad de \$35,000.000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del Edificio. El Instituto contrató una obra (hasta el momento), por \$76,195,708.45 (Setenta y seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos ocho 45/100 M.N.) rebasando el techo presupuestal asignado por el Congreso del Estado para ese año.
5. En el momento de emergencia que vive la salud pública en nuestro país y de la cual nuestra Entidad Federativa no es ajena, en donde más que nunca la utilidad social de los recursos públicos tiene por prioridad la atención de la salud pública y la reactivación de la economía del Estado, cobra particular relevancia el apego a los principios legales establecidos en la



Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y en el Código Electoral que nos rige.

Una vez expuesto lo anterior, respetuosamente, me permito exponer las razones y los fundamentos por los cuáles, me separó de la mayoría de las y los consejeros en el presente "**Proyecto de acuerdo**".

De manera adicional, son aplicables los argumentos que he vertido en los votos particulares con motivo de la aprobación de los acuerdos IEC/CG/018/2019 e IEC/CG/047/2019 respecto de los "Informes de Avance de Gestión Financiera del primer y segundo trimestre de 2019", mismos que se relacionan con la Cuenta Pública 2019. A continuación, manifiesto las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. (Estado de situación financiera).** - Al cotejar el "*Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019*" que forma parte la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el respectivo "*Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019*" del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se observan significativas diferencias en la cuantificación del total de activos no circulantes, pasivos circulantes y el resultado del ejercicio. Lo anterior, no obstante que ambos Estados de Situación Financiera comprenden el mismo periodo contable, debiendo reflejar las mismas operaciones, y siendo ambos elaborados después del cierre contable del año 2019.

	<b>Informe de Avance de Gestión Financiera</b>	<b>Cuenta Pública</b>	<b>Diferencia</b>
Total de Activos no Circulantes	\$52,345,320.43	\$107,233,550.62	\$54,888,230.19
Total de Pasivos Circulantes	\$8,183,543.24	\$63,130,979.81	\$54,947,436.57
Resultado del ejercicio	\$53,184,272.14	\$47,096,815.06	-\$6,087,457.08





Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Inclusive, el "*Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019*" del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2019, aprobado por el Consejo General del Instituto el 28 de enero de 2020 y remitido al Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado el 30 de enero mediante oficio IEC/P/0247/2020, incluye la leyenda "*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor*", junto con las firmas de los funcionarios responsables.

**SEGUNDA. (Gasto devengado).**- En el rubro de "*Cuentas por pagar a corto plazo*", bajo la cuenta 2113 - CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, se registra al treinta y uno de diciembre de 2019 la cantidad de \$56,587,746.19. Al respecto, el Manual de Contabilidad Gubernamental, vigente y obligatorio para el IEC, establece en su Instructivo de Cuentas que en la cuenta 2.1.1.3 - *Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo* se harán abonos "*Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio*". Al respecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental define claramente que gasto devengado es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la **recepción de conformidad** de bienes, servicios y obras oportunamente contratados. (Art. 4, fracción XV).

En este caso particular, como consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo general de fecha 28 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2019 no había concluido la construcción del edificio central, no estaba concluido el avance físico y financiero del mismo, por lo cual no se había recibido de conformidad todavía la obra contratado. Por lo tanto, no se había devengado este concepto, ni era procedente registrarlo como pasivo en la citada cuenta 2113.





La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, en uso de la voz manifestó "Gracias Consejero, bueno, yo también solicité el uso de la voz, independientemente que lo hagamos por otra vía, comentarles que, con relación a la información que solicita el Consejero, Juan Antonio Silva Espinoza, la licitación de la que solicita se informe, es precisamente la que corresponde a la construcción del edificio donde tendrá su sede el Instituto Electoral de Coahuila; recordarles que el valor del contrato es por \$74,699,070.92 (Setenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta pesos 92/100 M.N.), hasta la fecha se ha ejercido, es decir, se ha cobrado \$25,500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y lo que falta por cobrar, es decir, lo que falta por aplicar a este contrato son \$49,200,000.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y yo quiero hacer énfasis en esto, porque por ahí luego se mal entendió el tema de que teníamos ahorros presupuestales, pues no, porque hay un contrato que hay que cumplir. Hay una licitación que recordaremos que hicimos el año pasado y que derivado de esa licitación se firmó un contrato, y ese contrato tiene comprometido los recursos que ya mencioné, es decir, faltan por pagar a la empresa falta por cobrar \$49,200,000.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), la fecha del otorgamiento de la licencia de construcción fue el 24 de junio de 2019, esto también es importante, porque el plazo para el cómputo de los días de la obra, empieza a contar a partir del día de que se entrega la licencia, y bueno por lo que, este plazo para la entrega del edificio, se vence a finales del mes de marzo de 2020. Actualmente llevamos un avance financiero del 33%, un avance físico del 64%, se han generado 70 empleos, los servicios básicos como: la luz, el agua y los servicios de telefonía están en proceso, la luz ya está concluida y los demás están en procesos de ejecutarse; y actualmente se trabaja en la colocación de pasta estuco en el exterior, la colocación de cimbra para escalera principal, la colocación de azulejos en los baños, así como tabla roca y cancelería, y una malla extendida en el último nivel, para cerrar, y sellar y cerrar el edificio, y en esta semana se está esperando la llegada del elevador. Y eso sería todo lo que hay que decir con relación a este contrato, pero lo haremos también por las vías que correspondan."

107

Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo General  
de fecha 28 enero de 2020  
09:00 horas

**TERCERA. (Activos no Circulantes).** - En la cuenta 1236-CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS, se registra la cantidad de \$76,195,708.45, no obstante que el Instructivo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, establece que en la cuenta 1.2.3.6 - Construcciones en Proceso en Bienes Propios se realizarán cargos "Por el devengado de obras públicas en bienes propios". Como se ha señalado, el edificio no había sido concluido al 31 de diciembre de 2019, por lo cual no había sido devengado en su totalidad.

Así mismo, para el caso de la Licitación Pública IEC/001/2019, el Contrato de Obra Pública LP-001-2019 se firmó el día 12 de abril de 2019, por un monto



de \$74,699,070.92 (setenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta pesos 92/100), cifra inferior en \$1,496,637.53. a los referidos \$76,195,708.45 de la cuenta 1236. ¿Cuál es el soporte contable de esta cantidad adicional?. Ha de recordarse que el convenio modificatorio de plazo LP-001-2019-01, de fecha 24 de junio de 2019, no amplía el costo de la obra.

Es hasta el 20 de marzo de 2020, cuando se firma un convenio modificatorio de monto LP-001-2019-01, para ampliar el monto original de \$74,699,070.92. ¿De qué manera se reconoce este Activo no Circulante como devengado en 2019?:

**TERCERA. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en un plazo de 50 días naturales, iniciando el 20 de marzo de 2020 para terminar a más tardar el día 08 de mayo de 2020, adjuntando para tal efecto el respectivo catálogo de conceptos y el programa de trabajos adicionales.

**CUARTA. (Resultados del Ejercicio).**- El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reporta en el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Generado la cantidad de \$47,096,815.06 como resultado del ejercicio, y de \$12,498,467.87 como resultados de ejercicios anteriores. No obstante, en el Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre de 2019, se reportó al Congreso del Estado como resultado del ejercicio al 31 de diciembre \$53,184,272.14 y resultados de ejercicios anteriores la cantidad de \$6,478,867.20. ¿Cuál es el motivo de dicha variación? El Manual de Contabilidad Gubernamental, en su Instructivo de Cuentas, señala los supuestos bajo los cuales se debe registrar un cargo o abono a las cuentas *3.2.1-Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)* y *3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores*, de los cuales ninguno sucede entre el periodo del 28 de enero de 2020, fecha de aprobación del Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre, y el 29 de mayo de 2020, fecha de aprobación de la Cuenta Pública 2019.

**QUINTA. (Subejercicio 2019).** - Las operaciones contables descritas líneas arriba, parecieran ser indicativas de la intención de constituir un pasivo contable con la finalidad de no reintegrar a los recursos económicos provenientes del ahorro presupuestal (subejercicio) 2019 a la Secretaría de Finanzas, tal y como establece el artículo 9 del Decreto 193 - PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. Lo anterior, en un momento en el cuál la utilidad social de los recursos públicos tiene por prioridad la atención de la salud pública y la reactivación de la economía del Estado:





Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

*"ARTÍCULO 9.- Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, **debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales**; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios."*

En consecuencia, de lo anterior, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** al no compartir las consideraciones del "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la **"Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019"**".

Por las razones y fundamentos aquí expuestos, solicito que en términos de la fracción I del artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electora de Coahuila, se engrose el presente voto particular al **"Proyecto de acuerdo"**, votado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020.



**Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.**

**Consejero Electoral**